



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-38/2024**

DENUNCIANTE:
LUIS ARCENIO MORALES RODRÍGUEZ

DENUNCIADO:
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/134/2024

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a veintiséis de junio de dos mil veinticinco¹.

El suscrito Secretario General de Acuerdos, de este Tribunal de Justicia Electoral Mtro. German Cano Baltazar, doy **CUENTA** que a las **once horas con cuarenta y nueve minutos del presente día**, se recibió en Oficialía de Partes, escrito en original signado por el recurrente, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, constante en una foja útil; mismo que es en cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, el cual obra en el expediente citado al rubro.

Conste.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10, fracción, XXXV, 15, fracción XV de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA**:

ÚNICO.- Ténganse por **recibida la documentación** descrita en la cuenta; **agréguese** a los autos del expediente en que se actúa para que obre como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción IV, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma **Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante el **Mtro. German Cano Baltazar**, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.